



<b>PROCESO</b>		
<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO</b>		
<b>NOMBRE DEL FORMATO</b>		
<b>FORMATO ESTUDIOS PREVIOS</b>		
<b>CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN</b>		
<b>Pública</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Pública Clasificada</b> <input type="checkbox"/>
		<b>Pública Reservada</b> <input type="checkbox"/>

**PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	Prestar servicios profesionales para apoyar la transferencia de conocimiento y el acompañamiento a los evaluadores y/o expertos técnicos, para la construcción y revisión de instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales, conforme a los lineamientos institucionales y la metodología establecida en el proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (GECCL), con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas de este servicio misional del SENA.
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Título Universitario. Igualmente, debe contar con certificado del curso de construcción de instrumentos de evaluación o compromiso de realizarlo, o con el certificado de competencias laborales en elaboración de instrumentos.
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	Mínimo 25 meses de experiencia profesional relacionada.
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para CUATRO (4) contratos la suma DOSCIENTOS DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$210.320.000,00); cada contrato es por la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$52.580.000). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Un primer pago proporcional a los días ejecutados durante el mes de enero de 2026, b) Nueve (09) pagos iguales por los meses de febrero a noviembre de 2026, por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE (\$4.780.000) cada uno; c) un último pago proporcional a los días ejecutados en el mes de diciembre de 2026</i>
<b>PLAZO:</b>	Once (11) meses sin exceder del 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución



<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Bucaramanga y su área metropolitana
<b>SUPERVISOR:</b>	Coordinadora de Formación Profesional Integral Regional Santander
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	Jhon Edison Jimenez Martínez, Director (e) Regional Santander.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, la, Coordinación Regional de Formación Profesional Integral del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

#### **1. Justificación de la necesidad de la contratación:**

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en desarrollo de su función misional de evaluar y certificar competencias laborales, asignada por la Ley 119 de 1994 y reglamentada actualmente por el Decreto 947 de 2022, debe garantizar la correcta ejecución del proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (GECCL), el cual tiene como finalidad reconocer formalmente las competencias de la población trabajadora, desempleada e independiente, conforme a estándares técnicos y metodológicos previamente definidos.

El SENA es también la entidad pública responsable de evaluar y certificar las competencias laborales en Colombia, dentro del Subsistema de Evaluación y Certificación de Competencias (SECC), componente del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC), según lo establecido en el Decreto 947 de 2022, que reglamenta la evaluación, certificación y reconocimiento de competencias, reemplazando la normativa anterior del Decreto 1072 de 2015. Esta función garantiza la cualificación del talento humano, su movilidad laboral y formativa, así como la atención de las necesidades del sector productivo y del mercado laboral.

El SENA debe asegurar la adecuada ejecución de los procesos misionales del SNC, alineados con las necesidades sociales y productivas del país. Este sistema, reforzado por la Ley 2294 de 2023 en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, promueve el reconocimiento de aprendizajes previos, el desarrollo personal y profesional, la inserción laboral y el fortalecimiento productivo, a través de componentes como el Marco Nacional de Cualificaciones, el SECC y el Subsistema de Normalización de Competencias.

En este marco, el proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (GECCL) requiere como insumo fundamental la disponibilidad de instrumentos de evaluación válidos, pertinentes y metodológicamente consistentes, contruidos y revisados conforme a las



Normas Sectoriales de Competencia Laboral y a los lineamientos institucionales definidos en la plataforma CompromISO de la entidad. Dichos instrumentos permiten la recolección de evidencias de conocimiento, desempeño y producto, y constituyen la base técnica para determinar la competencia laboral de los candidatos.

Así mismo, es importante mencionar que los instrumentos de evaluación son herramientas para la recolección de evidencias, que tienen como propósito valorar la competencia laboral de las personas participantes del proceso de evaluación y certificación de competencias laborales, bien sea personas vinculadas laboralmente al sector productivo, desempleados, trabajadores independientes, y demás personas interesadas en certificar sus competencias.

La valoración de la competencia se define en términos de conocimiento (cuestionarios), desempeño y producto (listas de chequeo) teniendo como referente una norma sectorial de competencia laboral, los instrumentos de evaluación son construidos por expertos técnicos junto con el apoyo de los Dinamizadores de instrumentos, quienes elaboran las preguntas e indicadores conforme con la metodología establecida por el SENA, a través del Sistema de Información DSNFT de la Dirección del Sistema Nacional de Formación para el Trabajo e información interna de las 33 regionales del país.

La construcción y revisión de estos instrumentos demanda el acompañamiento de evaluadores con experticia, así como la transferencia de conocimiento metodológico que garantice la correcta formulación de ítems, indicadores y criterios de evaluación, en concordancia con los referentes normativos vigentes y con la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC), adoptada mediante el Decreto 654 de 2021. La implementación progresiva de la CUOC exige, además, la adaptación y ajuste de los instrumentos de evaluación al nivel de competencia, tipo de empleo, cargo u oficio, abarcando los distintos sectores económicos y niveles de cualificación del país.

La Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia (CUOC) facilita la comunicación entre entidades con relación a las ocupaciones, proporciona un marco que permite la comparabilidad nacional e internacional y facilita la producción de estadísticas necesarias para la investigación y la toma de decisiones específicas frente al talento humano, en temas laborales, como ofertas de empleo, intermediación laboral, buscadores de empleo, entre otros.

Las Regionales y/o Centros de Formación deberán contar con los siguientes colaboradores, para lo cual se deberá tener en cuenta las áreas claves según áreas medulares del centro, normas de competencia laborales reguladas y no reguladas, metas asignadas y demanda del sector:

- Dinamizadores del proceso de Evaluación y Certificación de Competencias
- Evaluadores de acuerdo con las áreas claves establecidas y proyectos específicos
- Verificador de ECCL
- Dinamización de Instrumentos para ECCL
- Apoyo administrativo de ECCL responsable del registro de información en el aplicativo del Sistema de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales.



Durante la vigencia 2025, los cuatro (4) Dinamizadores de instrumentos pertenecientes a la Regional Santander, revisaron metodológicamente 104 Baterías de Instrumentos de Evaluación, construidas por los evaluadores de diferentes sectores, pertenecientes a los ocho (8) centros de formación adscritos a la Regional Santander, instrumentos que fueron reportados al Banco Nacional de Instrumentos ECCCL para ser aplicados al momento de evaluar a los candidatos pertenecientes a diferentes procesos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales en el territorio nacional, adicionalmente se realizó la migración de Baterías al aplicativo <https://dsnft.sena.edu.co/>, dando cumplimiento a la meta asignada a la Regional Santander.

Para la vigencia 2026, la Regional Santander proyecta la construcción y revisión de un número significativo de baterías de instrumentos de evaluación, necesarias para atender la demanda de los procesos de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de los ocho (8) centros de formación adscritos a la regional y para el abastecimiento del Banco Nacional de Instrumentos ECCL.

La necesidad de esta contratación se fundamenta, además, en la insuficiencia de personal de planta en la Coordinación de Formación Profesional Integral de la Regional Santander, quienes no pueden asumir de manera simultánea y permanente la totalidad de las actividades técnicas especializadas que demanda el volumen proyectado de instrumentos a construir y revisar para la vigencia 2026.

En razón a lo anterior, se hace necesario contratar cuatro (4) Dinamizadores de instrumentos que cuenten con la experiencia, idoneidad y capacidades específicas para brindar apoyo y acompañamiento de carácter temporal, específicamente en la construcción y revisión metodológica de los ítems e indicadores de evaluación elaborados por los evaluadores de competencias laborales. Esta contratación contribuirá de manera directa al cumplimiento de las metas institucionales asignadas para la vigencia 2026, al fortalecimiento de la calidad, pertinencia y validez técnica de los instrumentos de evaluación y a la adecuada ejecución del proceso GECCL, sin que ello implique el ejercicio de funciones públicas ni la administración de bienes o recursos públicos por parte del contratista, y conforme a los lineamientos institucionales y la metodología establecida por el SENA.

Así mismo, la naturaleza continua del proceso de construcción y revisión de instrumentos, así como su impacto directo en la calidad y confiabilidad de los resultados de evaluación, justifica que la contratación se realice por un periodo de once (11) meses, garantizando acompañamiento permanente y seguimiento metodológico durante la vigencia. De esta manera, el SENA asegura el cumplimiento de su función misional de evaluar y certificar competencias laborales, en concordancia con los lineamientos institucionales, la normativa vigente y las necesidades del talento humano y del sector productivo del país.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista no ejercerá función pública, ni prestará servicios públicos y tampoco administrará bienes y recursos públicos, en tal sentido no es sujeto obligado a



declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019.

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado lo determinado en el Decreto 371 del 8 de abril de 2021 en su artículo 3 “Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deben realizar una revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación de personal para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión” y Circular SENA No. 3-2025-000280 de diciembre de 2025, firmada por la Directora Sistema Nacional de Formación para el Trabajo en la cual se menciona lineamientos y sugerencias para la contratación de servicios personales para la Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, vigencia 2026.

La Coordinación Regional de Formación Profesional Integral de Santander requiere para la vigencia 2026 de cuatro (4) servicios personales, por el periodo de once (11) meses para realizar el objeto igual “Prestar servicios profesionales para apoyar la transferencia de conocimiento y el acompañamiento a los evaluadores y/o expertos técnicos, para la construcción y revisión de instrumentos de Evaluación de Competencias Laborales, conforme a los lineamientos institucionales y la metodología establecida en el proceso de Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales (GECCL), con el fin de contribuir al cumplimiento de las metas de este servicio misional del SENA.”

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional Santander, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de cuatro contratos de prestación de servicios personales con una persona natural, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

### **1. Obligaciones Específicas:**

El **contratista**, además de las obligaciones que por su índole y naturaleza del contrato le son propias, contrae con EL SENA las siguientes:

1. Apoyar metodológicamente el proceso de construcción de instrumentos de evaluación, conforme con la programación regional de entregas y los lineamientos metodológicos establecidos en el proceso GECCL del SENA, con el propósito de contribuir al cumplimiento de las metas regionales y nacionales.



2. Apoyar en la consecución de expertos técnicos para realizar revisiones técnicas de instrumentos de evaluación del proceso GECCL, de acuerdo con las necesidades regionales y los criterios definidos por el SENA.
3. Participar en las transferencias de conocimiento sobre la metodología de construcción de instrumentos de evaluación del proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA, así como acompañar a evaluadores y/o expertos técnicos en la revisión metodológica de instrumentos, conforme con los lineamientos y la metodología establecida.
4. Revisar metodológicamente el 100% de los ítems e indicadores de un proyecto de instrumentos de evaluación conforme con la metodología establecida en el proceso GECCL del SENA.
5. Concertar con el Dinamizador de ECCL de centro el cronograma de trabajo con los Evaluadores para el cumplimiento del indicador de instrumentos de evaluación.
6. Acompañar metodológicamente a las regionales asignadas dentro de la estrategia de apadrinamiento, así como a organizaciones aliadas y/o expertos técnicos, cuando sea requerido por el grupo de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales de la DSNFT, y conforme con la metodología del proceso.
7. Acordar la entrega periódica de reportes sobre los resultados obtenidos en la construcción de proyectos de instrumentos de evaluación, en articulación con el Coordinador misional regional, el Dinamizador regional ECCL y el Dinamizador ECCL de centro, conforme con los mecanismos de seguimiento definidos en el proceso GECCL.
8. Apoyar las actividades relacionadas con la coordinación de la Formación Profesional Integral en la Regional, conforme a los lineamientos institucionales.
9. Asistir a las reuniones convocadas internas o externas en relación con las obligaciones contractuales.
10. Elaborar cronograma mensual de las actividades propias de la naturaleza de las obligaciones contractuales para la atención al público interno y externo en las instalaciones de la entidad.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones



interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual la ciudad de Bucaramanga, Santander.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.



## **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo de: Coordinación de Formación Profesional Integral Regional Santander.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, el Director Regional, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:** SI  NO

## **12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

## **13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

### **13.1 Idoneidad y experiencia.**

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el (la) señor (a) por el futuro contratista, se procederá a un análisis y verificación de los documentos y en consecuencia a través del anexo 1.1 Idoneidad y experiencia se certificará su cumplimiento

### **13.2 Estudio de la Oferta.**

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.



El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el ordenador del gasto, Director Regional establecerá que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR.7388362 de 2025	MAICON de EVARISTO TARAZONA ABRIL	Prestar temporalmente los servicios profesionales para realizar transferencia de conocimiento y acompañamiento a los evaluadores y/o expertos técnicos asignados para la construcción de instrumentos de evaluación de competencias, conforme a los lineamientos institucionales y la metodología establecida para el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA	Diez (10) meses y Veintiséis (26) días	\$50.421.333	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.7388339 de 2025	NELLY ROJAS RIVERA	Prestar temporalmente los servicios profesionales para realizar transferencia	Diez (10) meses y	\$50.421.333	Contratación Directa



		de conocimiento y acompañamiento a los evaluadores y/o expertos técnicos asignados para la construcción de instrumentos de evaluación de competencias, conforme a los lineamientos institucionales y la metodología establecida para el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA	Veintiséis (26) días		
CO1.PCCNTR.7397182 de 2025	TIVISAY DEL CARMEN PEREIRA PETRO	Prestar temporalmente los servicios profesionales para realizar transferencia de conocimiento y acompañamiento a los evaluadores y/o expertos técnicos asignados para la construcción de instrumentos de evaluación de competencias, conforme a los lineamientos institucionales y la metodología establecida para el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.	Diez (10) meses y Veintiséis (26) días	\$50.421.333	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.7543887 de 2025	GUNTHER GABRIEL ORTIZ	Prestar temporalmente los servicios profesionales para realizar transferencia de conocimiento y acompañamiento a los evaluadores y/o expertos técnicos asignados para la construcción de instrumentos de evaluación de competencias, conforme a los lineamientos institucionales y la metodología establecida para el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.	Diez (10) meses y Veintiséis (26) días	\$50.421.333	Contratación Directa



CO1.PCCNTR. 5753030 del año 2024	LILIANA DEL PILAR DIAZ	Prestar temporalmente los servicios profesionales para realizar transferencia de conocimiento y acompañamiento a los evaluadores y/o expertos técnicos asignados para la construcción de instrumentos de evaluación de competencias, conforme a los lineamientos institucionales y la metodología establecida para el proceso Gestión de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales del SENA.	11 meses	\$49.500.000	Contratación Directa
----------------------------------	------------------------	---	----------	--------------	----------------------

#### 14. Decisión de contratación:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los toques, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Bucaramanga a los 21 días del mes de enero de 2026.

**JHON EDISON JIMENEZ MARTINEZ**  
**Director Regional (e)**

Proyectó: Leidy Johana León Romero – Profesional Coordinación de Formación Profesional Integral. *LL*